



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA NARIÑO

CONSIDERANDO

Que, el Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“Prestación de servicios personales como instructor para desarrollar Acciones de Formación complementaria virtual, servicios tecnológicos, participación en Comités de seguimiento y evaluación a aprendices, fortalecimiento de la tecnología medular del CIPL Lope y demás acciones que el centro programe en el área de Gestión Organizacional en el Centro Internacional de Producción Limpia y Municipios del área de influencia. Vigencia 2023.”*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en San de Pasto, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Director Regional (E) SENA Nariño

Vo.Bo. Ever Alexander Muñoz Guevara 
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Omaira Inguilan Canacuan– Técnico G-03
Revisó: Angela Betancourth Pantoja- Abogada Contratista C.I.P.L.L. 
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector